

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2016 - 2017

PLAN DE TRABAJO

I. PRESENTACIÓN

La Comisión de Fiscalización y Contraloría es una de las 24 comisiones ordinarias del Congreso de la República. Su conformación es multipartidaria aplicando los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialización de conformidad con el Reglamento del Congreso de la República. Se encarga del seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales, en particular de los sectores de la Administración Pública, asimismo, le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y absolución de las consultas, en los temas que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad.

En el ámbito de sus funciones destaca respecto de las demás comisiones ordinarias o permanentes por su mayor incidencia y especialización en la fiscalización e investigación de acciones que involucren por una parte, el interés público o adecuado manejo de los recursos del Estado y por otra, el ejercicio del control gubernamental, con el fin de garantizar que actúen en el marco de la legalidad y transparencia, así como esclarecer los hechos, y formular conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas e identificar a los presuntos responsables, debiendo precisarse que las investigaciones que realiza la Comisión no se interrumpe por la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial respecto de los asuntos de interés público que en ellas se abordan.

En cumplimiento de su función legislativa le compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley en materia de su especialidad, tales como el fortalecimiento del control gubernamental y de las compras estatales.

Asimismo, la Comisión cumple funciones de representación a través de la realización de sesiones descentralizadas y audiencias públicas fuera de la capital de la República para auscultar las necesidades de la población y proponer soluciones en el ámbito de su competencia.

Durante su actuación la Comisión de Fiscalización y Contraloría se rige por los principios contenidos en el Código de Ética Parlamentaria.

II. MARCO LEGAL

Artículo 97 y 102 de la Constitución Política del Perú.

"Artículo 97.- El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales".

"Artículo 102.- Son atribuciones del Congreso:

- 1) (...)
- 2) *Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores."*

Artículos 4, 5, 34, 35, 36 y 88 del Reglamento del Congreso de la República.

La función legislativa comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación.

La función del control político comprende: el debate, la realización de investigaciones y aprobación de acuerdos sobre la conducta política del gobierno; sobre actos de administración de las autoridades del Estado; la emisión de decretos de urgencia; fiscalización sobre uso y disposición de bienes y de los recursos públicos; el cumplimiento y aplicación de las leyes.

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

El Pleno del Congreso de la República aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias para la Legislatura Anual 2016-2017; quedando conformada por los Congresistas: Becerril Rodríguez Héctor Virgilio (Presidente); Mulder Bedoya Mauricio (Vicepresidente); Castro Bravo Jorge Andrés,(Secretario), e integrada por los Congresistas Titulares : Albrecht Rodríguez Víctor Augusto, Apaza Ordóñez Justiniano Rómulo, Cevallos Flores Hernando Ismael, Choquehuanca de Villanueva Ana María, Domínguez Herrera Carlos Alberto, Donayre Gotzch

Edwin Alberto, Lescano Ancieta Yonhy, Miyashiro Arashiro Marco Enrique, Pariona Galindo Federico, Ramírez Tandazo Bienvenido, Saavedra Vela Esther, Sánchez Alva Janet Emilia, Tapia Bernal Segundo Leocadio, Villavicencio Cárdenas Francisco Javier, Ávila Rojas Lucio.

y los congresistas accesorios ; Alcalá Mateo Percy Eloy, Canzio Álvarez Mario José, Castro Grández Miguel Antonio, Lazo Julca Israel Tito, López Vilela Luis Humberto, Mamani Colquehuanca Moisés, Monterola Abregu Wuilian Alfonso, Palomino Ortiz Dalmiro Feliciano, Reátegui Flores Rolando, Segura Izquierdo César Antonio, Trujillo Zegarra Gilmer, Tubino Arias Schreiber Carlos Mario Del Carmen, Ushñahua Huasanga Glider Agustin, Velásquez Quesquén Ángel Javier, Zevallos Salinas Vicente Antonio, Beteta Rubín Karina Juliza, Cuadros Candia Nelly Lady, García Jiménez Maritza Matilde, Melgarejo Páucar María Cristina, Takayama Jiménez Milagros.

VISIÓN

Ser reconocida como la Comisión Ordinaria promotora y soporte de la lucha contra la corrupción, que personifica la capacidad del Parlamento de ejercer el control político permanente que garantice el cumplimiento de la normativa de control mediante una rigurosa vigilancia del adecuado uso de los fondos públicos, así como formalizando propuestas legislativas que promuevan una gestión pública transparente y eficiente.

V.- MISIÓN

Promover la elaboración de políticas preventivas como medida fundamental para fortalecer la lucha contra la corrupción a nivel de todas las instituciones del Estado procurando su erradicación definitiva.

Investigar el uso de los recursos asignados a las entidades públicas y, si se encuentra indicios de malos manejos o delictivos, proponer al Poder Ejecutivo, al Poder Judicial y a la Contraloría General de la República, las acciones administrativas y judiciales para sancionar a los infractores.

VI.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivos generales

- a. Fortalecer un Estado ético, eficiente, eficaz y transparente al servicio de la ciudadanía.

- b. Contribuir eficazmente a la erradicación de la corrupción en la administración pública.
- c. Promover una gestión pública austera.

Objetivos específicos

- a. Ejercer permanente control político sobre los funcionarios del Estado que gozan de las prerrogativas del artículo 99 de la Constitución Política del Perú.
- b. Fiscalizar de manera permanente los proyectos de inversión que se llevan a cabo en el sector público, así como los procesos de contratación de obras, bienes y servicios.
- c. Realizar un efectivo proceso de fiscalización de la contratación de personal en el sector público, de tal manera que la incorporación, promoción y cese de funcionarios se realice en cumplimiento de las normas vigentes.
- d. Ejercer permanente control político sobre los funcionarios del Estado que gozan de las prerrogativas del artículo 99° de la Constitución Política.
- e. Realizar el seguimiento y supervisión de las acciones del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, el Poder Judicial, los Organismos Constitucionales Autónomos y todos los órganos del sector público.
- f. Analizar y perfeccionar el marco normativo de los organismos de control y de los organismos reguladores.
- g. Establecer niveles de coordinación con los organismos del Estado, en especial con los entes de control, colegios profesionales, especialistas, organismos no gubernamentales.
- h. Llevar a cabo la promoción de las acciones de lucha contra la corrupción en la administración pública.
- i. Realizar foros, conversatorios, sesiones descentralizadas y otras de esa naturaleza para recoger sus opiniones y experiencias en materia de control político, fiscalización y lucha contra la corrupción.
- j. Fiscalizar la eficiencia de los Programas Sociales promovidas por el Estado.
- k. Priorizar el dictamen de las propuestas legislativas que promuevan una gestión pública transparente, moderna y eficiente.

VII.- ACCIONES

Para el logro de los objetivos del control político y de fiscalización se realizarán las siguientes acciones:

- 1.- **SESIONES.**- La Comisión sesionará ordinariamente una vez por semana, los días miércoles a las 09:30 horas. De manera extraordinaria lo hará cuando las circunstancias lo determinen.

Se llevarán a cabo sesiones descentralizadas en cualquier lugar del territorio de la República para recoger las opiniones y denuncias de los ciudadanos.

Para el cumplimiento de los objetivos se elaborará una metodología a fin de fomentar y llevar a cabo los procesos de fiscalización preventiva.

- 2.- **GRUPOS DE TRABAJO.**- La Comisión conformará grupos de trabajo para investigar temas de interés nacional o políticamente relevantes.

Los grupos de trabajo permanentes son:

- a) Grupo de Trabajo encargado del seguimiento de la gestión del Sistema Nacional de Control.
- b) Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Regionales.
- c) Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras en los Gobiernos Locales.
- d) Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los procedimientos de contratación y cese de personal en todos los niveles de gobierno.
- e) Grupo de Trabajo encargado de fiscalizar los Programas Sociales promovidos por el Estado.
- f) Grupo de Trabajo encargado de la lucha permanente y planteamiento de políticas de prevención contra la corrupción en el sector público.

Podrán crearse otros Grupos de Trabajo de carácter especial por acuerdo de la Comisión.

- 3.- **VISITAS DE TRABAJO.**- Con el objetivo de constatar *in situ* las denuncias por incumplimiento de la normativa nacional o la posible irregularidad en los diferentes sectores de la administración pública se llevarán a cabo visitas de trabajo inopinadas.

- 4.- INVITACIÓN A FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O DIRECTIVOS DE PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS.-** Cuando se conozca de indicios de corrupción o malos manejos de las asignaciones en la administración pública, por iniciativa del Presidente o de uno o más miembros de la Comisión, por acuerdo del Pleno de la Comisión o por encargo del Pleno del Congreso, se invitará a ministros de Estado, a funcionarios de la administración pública o a directivos de las personas jurídicas privadas para que informen u opinen sobre determinado tema. Esta invitación se puede hacer a especialistas en determinada materia ante presuntas irregularidades en la administración pública.

.....